

BANCO COLPATRIA
REGLAMENTO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS

IX. CONDICIONES DE DEBITO AUTOMATICO DE SERVICIOS PARA TARJETA DE CREDITO.

1. **OBJETO:** Consiste en debitar a la cuenta corriente o de ahorros autorizada, las sumas correspondientes para el pago mínimo o total de la Tarjeta de crédito.
2. **DURACIÓN:** El término de duración es indefinido; no obstante, cualquiera de las partes puede darlo por terminado en cualquier momento, dando aviso previo a la otra parte.
3. **VALOR:** El costo de la prestación del servicio será fijado por el Banco e informado al público, quedando el BANCO facultado para modificarlo en cualquier tiempo según la ley.
4. **OBLIGACIONES DEL BANCO:** a) Actuar con diligencia en todo lo relativo al débito de la cuenta para el pago oportuno de la obligación mencionada en la cláusula primera de este reglamento. b) informar a los clientes los valores debitados a través de los extractos.
PARAGRAFO: El BANCO cumplirá con las órdenes de débito en la medida que haya recursos disponibles en la cuenta y ésta esté habilitada para realizar débitos.
5. **OBLIGACIONES DEL CLIENTE:** a) Reconocer al BANCO el valor del servicio, en las condiciones acordadas. b) Mantener dineros disponibles en la cuenta para hacer los débitos. c) Hacer seguimiento a sus pagos. **PARAGRAFO:** La inexistencia de fondos en la cuenta que impidan hacer el débito, no exonera al titular de efectuar el pago por otro medio. .
6. **CAUSALES DE TERMINACIÓN:** a) Por decisión unilateral de las partes. b) Incumplimiento de las obligaciones pactadas. c) Cuenta cancelada, saldada o embargada. d) Muerte del Titular. e) Por más de seis periodos de facturación con cobro fallido.
7. **AUTORIZACIÓN:** El cliente autoriza a EL BANCO enviar sin costo, respuestas a sus solicitudes, notificación de transacciones, información de seguridad, de servicios e información comercial de productos, al celular y/o correo electrónico registrado en este formulario u otros registrados en la apertura de cualquier producto del Banco.